

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACCIONANTE	GABRIEL ROLDÁN HERRERA
ACCIONADO	MARTHA CECILIA HOLGUÍN CASTAÑO
RADICADO	05001 31 03 011 <b>2023-00242</b> 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Encontrándose el presente proceso pendiente de estudio de admisibilidad de la demanda, se allega memorial suscrito por Héctor Alirio Peláez Gómez, en calidad de Agente Liquidador, a través del cual informa que por Resolución N° 202250096131 del 1 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, se decretó la Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes en la modalidad de Liquidación Forzosa Administrativa de la persona natural comerciante Martha Cecilia Holguín Castaño, quien funge como demandada en el trámite de la referencia y, para el efecto aporta el mencionado acto administrativo, advirtiendo la imposibilidad de admitir el trámite conforme a los lineamientos legales.

Ahora bien, de la revisión de la Resolución 202250096131 del 01/09/2022 visible en el archivo 007 digital, se constata que, en el numeral 2.3, artículo 2 de su parte resolutive se dispone:

*“Se ordena comunicar a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de las personas naturales JORGE WILLSSON PATIÑO TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 71.701.370 Y MARTHA CECILIA HOLGUIN CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.990.458, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los Artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, decretando la nulidad de las actuaciones realizadas después de la medida de Toma de Posesión y Liquidación Forzosa Administrativa, levantando las medidas cautelares decretadas y remitiendo los expedientes físicos al Agente Liquidador en original de manera inmediata, para ser incorporados al trámite. Las anteriores comunicaciones serán remitidas por parte del Agente Liquidador<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> Folio 81, archivo 007.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo en cita y dada la imposibilidad de admitir la solicitud de ejecución en contra de Martha Cecilia Holguín Castaño, se procederá a su rechazo y se ordenará el archivo del expediente digital previa anotación en el sistema de gestión judicial.

En mérito De lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Hipotecaria incoada por GABRIEL ROLDÁN HERRERA, en contra de MARTHA CECILIA HOLGUÍN CASTAÑO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente digital, previa anotación de la actuación en el sistema de gestión judicial.

7.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b768d4beb18661c5bf52f38bae041c784bb67c2ef211c19c92995c46f5a396**

Documento generado en 29/06/2023 09:53:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**